



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

## MEMORANDO N° 082-PS-GADMPS-2020

**DE:** Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

P= 12882

**PARA:** Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO - SECRETARÍA**

PARR

**ASUNTO:** Remisión de resolución

CONTINÚO Z LO R. EC

**FECHA:** 27 de noviembre del 2020

TRAMITE RESPECTIVO

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 067-**ALCALDIA-2020**, Mediante la cual se resuelve: **Aprobar los pliegos de SUBASTA INVERSA N° SIE-006-GADMPS-2020, para la ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN TOTAL PARA PLANIFICACIÓN.**

30-11-2020

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaría General
- Técnico de Sistemas
- Analista de Provisión
- Dirección de Planificación

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Pablo Sexto  
ALCALDÍA

27 (07) 2020

RECIBIDO POR  
HORA: 13:26  
RECIBIDO POR: [Signature]

Ing. Lenin Verdugo



RESOLUCION No 067-A-GADMPS-2020

Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO  
CONSIDERANDO:

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. I de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

**QUE**, Art. 47. De la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública determina- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

**QUE**, Art. 44. Del Reglamento a la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública determina

La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

**QUE**, De conformidad con el Art. 60, Literal A del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**QUE**, el Arquitecto Rodrigo Paccha, Director de Planificación Territorial e Institucional mediante memorando Número GADMPS-DPL-2020-52I-M de fecha 26 de noviembre de 2020, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° SIE-006-GADMPS-2020, para la **ADQUISICIÓN DE LA ESTACIÓN TOTAL**, para Planificación.

**QUE**, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria número 86I da a conocer la partida No. **5.I.I.8.4.01.04**, denominada: Maquinaria y Equipos de fecha 25 de noviembre de 2020 suscrito por la Eco. Ela Germania Jara DIRECTORA FINANCIERA se justifica la existencia de recursos

**QUE**, en el numeral I del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 2, Artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.



**ALCALDÍA  
PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos de **SUBASTA INVERSA** No. **SIE-006-GADMPS-2020**, **ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN TOTAL PARA PLANIFICACIÓN** y disponer que se inicie con el procedimiento de subasta inversa electrónica.

**Art. 2.-** Disponer al Lcdo. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

**Art. 3.-** Delegar al Arq. Rodrigo Paccha para que lleve adelante el proceso en cada una de las etapas hasta su culminación

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DE  
PABLO SEXTO**

